

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2021 01387**

En atención al informe secretarial que antecede, y revisados los documentos adosados, se **rechaza** la anterior demanda. En efecto, se advierte que, aunque se allegó escrito subsanatorio en tiempo, lo cierto es que lo requerido no se verificó a cabalidad. Nótese que no se aportó título ejecutivo¹ en los términos del artículo 422 del C.G del P.

Por consiguiente, se dispone el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE²

¹ Ver folio 9 del escrito subsanatorio, únicamente se aportó la solicitud de crédito y la carta instrucciones.

 $^{^{\}rm 2}$ Decisión anotada en el estado No. 092 del 03 de agosto de 2022

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd6a366bee1035a5e1b04362ab8daf3bdd657135ac83b7bc690ceee05ef849d**Documento generado en 01/08/2022 06:29:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica